

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES EX. N° 695-2018 RAE JUREL X REG.  
ARTESANAL-INDUSTRIAL PESCA AUSTRAL A.G. Y ASOGFER A.G. -  
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 695 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 28 FEB. 2018

R. EX-N° 726

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 695 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 695 de fecha 22 de febrero de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de **550 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel de la X Región, en favor del armador industrial "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de Jurel de la XIV a X Regiones.

2.- Que por un error de hecho se indicó en el Resuelvo 4.- que la cantidad de toneladas a descontar a la organización cedente era 500 en circunstancias que de conformidad con el Memorándum Técnico (DAS) N° 009/2018, que sirvió de fundamento a la mencionada cesión-, la cantidad corresponde a 550 toneladas

3.- Que conforme lo anterior se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 695 de 2018, ante individualizada.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 695 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **550 toneladas de jurel**, provenientes de la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.", R.U.T. N° 65.113.399-8, Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10, domiciliada en Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, Puerto Montt, en favor del armador industrial "CAMANCHACA PESCA SUR S.A." Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de Jurel de la XIV a X Regiones, en el sentido de reemplazar en el Resuelvo 4.- el guarismo "500" por "**550**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura